



N.º EXPEDIENTE 8/2026

RESOLUCIÓN DENEGACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTO VERIFACTU, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOCALES COMERCIALES Y HOSTELEROS DE GETAFE Y ACCIONES DE MEJORA EN GALERÍAS COMERCIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA DE BAJA HUELLA DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE

En fecha 29 de enero de 2026, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la digitalización del comercio y adecuación al Reglamento Verifactu, mejora de la eficiencia energética de locales comerciales y hosteleros de Getafe y acciones de mejora en galerías comerciales para el mantenimiento de la actividad económica y la transición hacia una economía de baja huella de carbono en el municipio de Getafe.

Las Bases se publicaron en la página web de GISA y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA, en fecha 29 de enero de 2026

En la cláusula 5 se establece el procedimiento de concesión y cuantías de las ayudas:

“La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 70.000, 00€ euros., que podrá ampliarse en caso de que la suma total de las ayudas solicitadas supere dicha cantidad. El importe de la ayuda será hasta un máximo de 2.750,00 euros por establecimiento. Cada establecimiento podrá realizar actuaciones en cualquiera de las líneas establecidas.

La ayuda deberá destinarse a la implantación de medidas establecidas en estas Bases. En el caso de que el establecimiento forme parte del programa de ECO-COMERCIO/ECO HOSTELERIA (Ecohostelero | Lyma Getafe), gestionado por la empresa municipal de Limpieza y Medio Ambiente (LYMA), podrá obtener una ayuda complementaria de 150,00 euros.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como procedimiento de concesión, la fecha y hora de entrada que figure registrada en sede electrónica en la solicitud de ayuda y que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las solicitudes de ayudas serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud de ayuda.

Dicho procedimiento comportará la concesión de la solicitud de ayuda en función del momento en el que el expediente esté completo, tomando como referencia la fecha y hora de presentación en la sede electrónica de GISA, a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes bases.

El personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda, por agotarse el presupuesto inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, valoradas y clasificadas de acuerdo con el contenido de estas Bases, se dará información a las asociaciones empresariales y de comercios locales con las que se han consensado las presentes Bases”.

Por todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido, una vez revisada la documentación presentada por solicitante que se relaciona a continuación, **SE HA RESUELTO;**

PRIMERO: Excluir las siguientes solicitudes presentadas por los motivos que se detallan a continuación:

N.º REGISTRO SOLICITUD	SITUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
2026-E-RE-108	Excluido	No acredita tener el domicilio fiscal en Getafe o acreditar que la actividad se viene desarrollando durante un periodo de 3 años en el término municipal de Getafe.
2026-E-RE-124	Excluido	Las inversiones planteadas son actuaciones de mantenimiento, que no contribuyen a la eficiencia energética.

SEGUNDO: Conceder un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los solicitantes de las ayudas desestimadas puedan alegar lo que estimen oportuno.

Estas alegaciones deberán presentarse por vía telemática, utilizando el modelo de “Instancia General” de la sede electrónica de Getafe Iniciativas, S.A., a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>. Será obligatorio consignar el número de registro asignado cuando se tramitó la solicitud de la ayuda.

TERCERO: Publicar la presente resolución de desestimación de solicitud de ayudas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Getafe Iniciativas, S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE